Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

96

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1927

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 179/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPUA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/21 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO - MSPYBS" - PLURIANUAL ID N° 404.820.-

Asunción, 31 de Julio de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/21 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO - MSPYBS" - PLURIANUAL ID N° 404.820, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la NOTA de fecha 6 de julio de 2023, el INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 179/2022, suscrito entre el MSP y BS y la Firma SUR SALUD ITAPUA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/21 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO - MSPYBS".- PLURIANUAL ID N° 404.820.

En la nota de pedido se menciona que la necesidad de extender la vigencia del contrato se basa en "*la necesidad de contar con la prestación de servicios sin interrupción, ya que se estaría comprometiendo la vida de los pacientes renales, siendo impostergable teniendo en cuenta la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz, así del daño perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con lo solicitado*". (Sic)

Así mismo, se menciona que el contrato con la Firma SUR SALUD ITAPUA S.A., tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, a los efectos de la ejecución total del contrato, se solicita la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su Artículo 9 inc. c) *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados."* (Sic.) En atención a que según el Informe de Ejecución Contractual se ejecutó el monto de Gs. 2.693.896.000 de Gs. 9.562.206.000 adjudicado.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes contratados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Lic. Mónica Ayala Sanabria
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rosa Estela Villalba Noguera
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1927

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 179/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPUA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/21 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO - MSPYBS" - PLURIANUAL ID N° 404.820.-

Asunción, 31 de Julio de 2023.-

Hoja 2/3

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente SUR SALUD ITAPUA S.A. de fecha 3 de junio de 2023, para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia al 31 de enero de 2024, por lo que la Firma SUR SALUD ITAPUA S.A., deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 479/2023, de fecha 17 de julio de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la ADENDA al CONTRATO ABIERTO N° 179/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPUA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/21 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO - MSPYBS".- PLURIANUAL ID N° 404.820, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1927

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 179/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPUA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 113/21 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO - MSPYBS" - PLURIANUAL ID N° 404.820.-

Asunción, 31 de Julio de 2023.-

Artículo 2º Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA.

Artículo 3º Ordenar que la empresa presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Artículo 4º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mónica Arzamendia
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL